DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 16894
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2022ER390

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Tania Paola Molina Rincón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	14	**MOVIL:**	04	
FECHA:	19/01/2022	**HORA:**	16:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 78 Sur No. 16F - 36	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X_1:93722.96, Y_1:93467.73 X_2:93727.85, Y_2:93465.22 X_3:93723.49, Y_3:93454.11 X_4:93718.72, Y_4:93456.49				
BARRIO / SECTOR CATASTRAL:	Urbanización Acapulco	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	20 m²				
UPZ:	68-El Tesoro	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	4				
LOCALIDAD:	19-Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0148AYNX	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA:	65 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-42524				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas

en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

La vivienda evaluada se localiza en el Barrio Urbanización Acapulco, de la Localidad de Ciudad Bolívar fue legalizado mediante el acto administrativo No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD. De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021); presenta categorización de amenaza media por movimiento en masa y no presenta riesgo por inundación por desbordamiento, condición que no genera restricciones desde el componente riesgo. Sim embargo para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

El predio inspeccionado como se indica en la imagen 1, se localiza la vivienda emplazada en la Calle 78 Sur No. 16F - 36, en el Barrio Urbanización Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar.

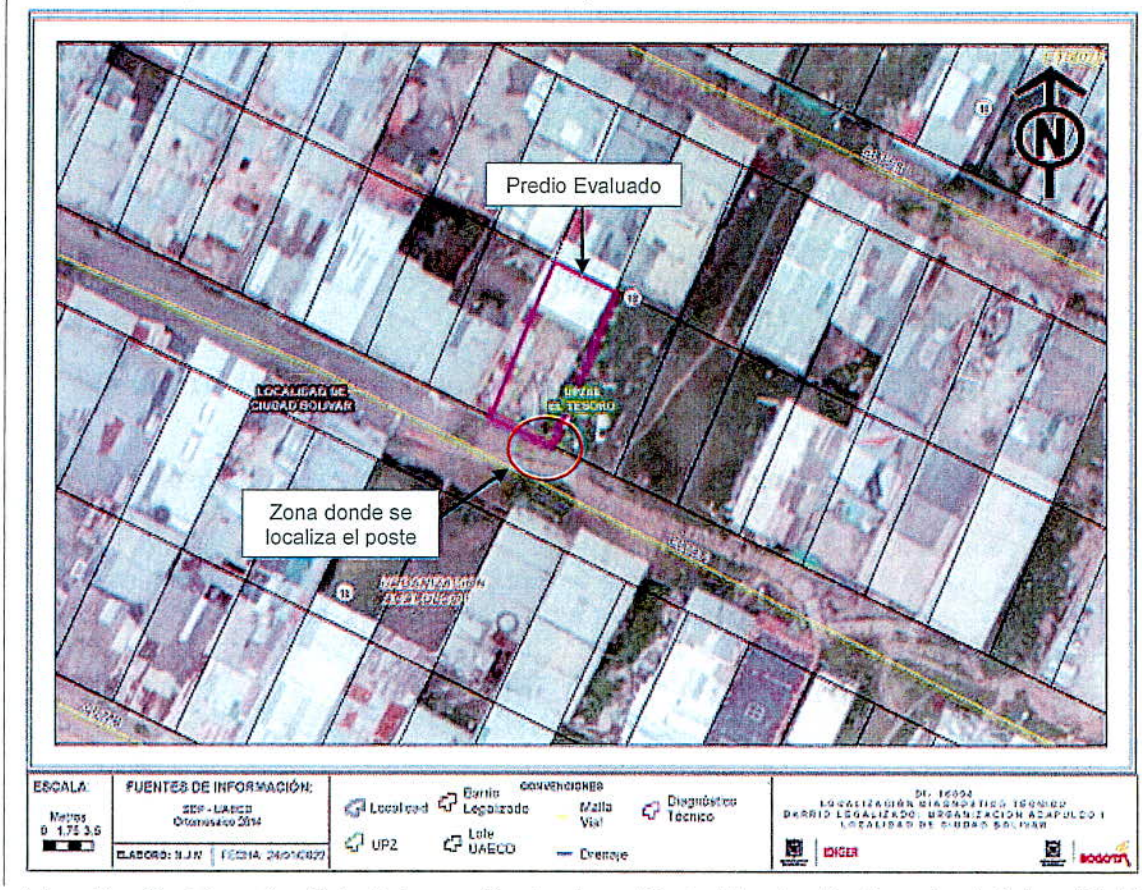


Imagen 1. Localización del predio objeto de inspección visual en el Barrio Urbanización Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

El día 19 de enero de 2022, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica a la zona donde se emplaza la vivienda de la Calle 78 Sur No. 16F -

36, en el Barrio Urbanización Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar, siendo esta una zona consolidada urbanísticamente que cuenta con la totalidad de los servicios públicos, de pendiente alta, donde se emplazan edificaciones de tendencia escalonada de entre uno (1) y cuatro (4) niveles, construidas aparentemente bajo sistemas estructurales de mampostería parcialmente confinada y mampostería confinada; las vías de acceso vehiculares cuenta con un ancho de calzada sencilla y tiene una estructura en pavimento rígido y los senderos peatones son en escaleras. (Ver fotografía 1).

El acceso a la vivienda evaluada se da mediante la Calle 78 Sur, correspondiente a un sendero peatonal escalonado que cuenta con un ancho aproximado de 2.0m y limita con el anden de los inmuebles del sector. Se valora la construcción emplazada en la Calle 78 Sur No. 16F – 36, de uso residencial, construida al parecer bajo un sistema estructural de mampostería confinada, en el primer y segundo nivel, mientas en el tercer nivel se identifica la usencia de confinamiento en los muros perimetrales, la placa de entrepiso corresponde a placa fácil con vigas metálicas y bloques de concreto.

En el andén de la vivienda se ubica un poste con placa de identificación No. ETB 420000-5287, separado de la construcción en aproximadamente 0.60m y una altura promedio a 6.0m. La unidad colapso parcialmente y se inclina sobre la vivienda evaluada. Según nos informa la comunidad el poste presenta esta condición desde hace aproximadamente 2 años, situación que fue posible verificar durante la inspección visual debido a que se evidencia en la zona suroriental de la fachada donde se reclina el poster la ausencia de pintura.

Desde el exterior del predio se observan fisuras de tendencia vertical de aproximadamente 0.50m de longitud y 3mm de abertura, que se localizan en el costado suroriental de los muros colindante al poste. Se ingresa al inmueble en donde se identifican grietas de tendencia horizontal en los bloques de la placa fácil del segundo nivel, así como deficiencias constructivas que pueden contribuir a la aparición de grietas, así como de incrementar las afectaciones que puede estar causando el peso adicional del poste debido a que los muros no cuentan con refuerzo.

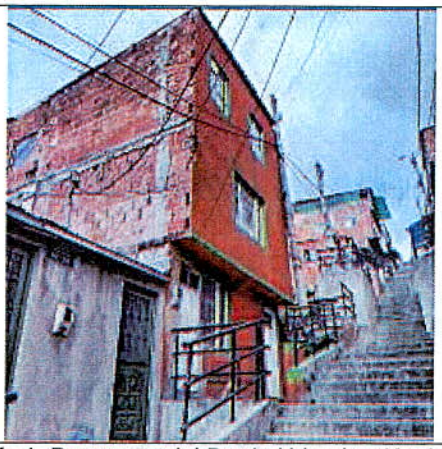
La comunidad manifiesta que como medida de contención enlazaron el poste con placa de identificación No. ETB 420000-5287, a la unidad siguiente lo que ha causado que este poste también presente pérdida de verticalidad y riesgo de colapso total. Así mismo el señor Miguel López, quien acompaña el recorrido en el inmueble, informa que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB, se ha acercado en reiteradas ocasiones a realizar el retiro del poste que afecta la vivienda, sin embargo, no se ha permito ejecutar el mantenimiento debido a que los responsables solicitan que adicionalmente se reparen lo daños aparentemente causados.

9. POSIBLES CAUSAS

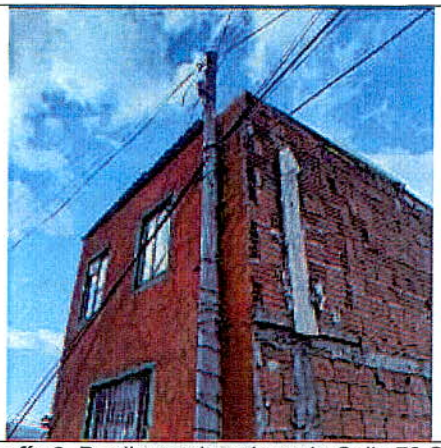
- Los daños en la zona suroriental de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 78 Sur No. 16F – 36 en el Barrio Urbanización Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar, posiblemente están asociados al colapso del poste con placa de identificación No. ETB 420000-5287.

- Deficiencias constructivas en la vivienda emplazada en el predio de la Calle 78 Sur No. 16F – 36 en el Barrio Urbanización Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

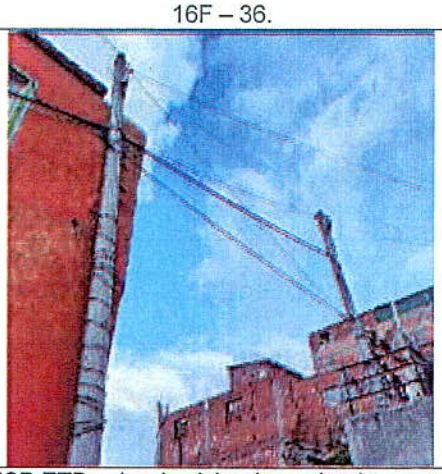


Fotografía 1. Panorama del Barrio Urbanización Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar.

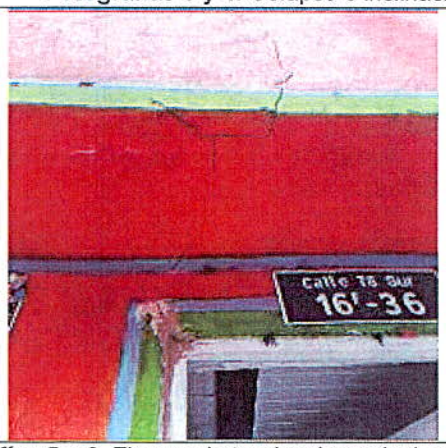


Fotografía 2. Predio emplazado en la Calle 78 Sur No. 16F – 36.





Fotografías 3 y 4. Colapso e inclinación del poste de la ESP ETB sobre la vivienda evaluada.





Fotografías 5 y 6. Fisuras de tendencia vertical que se presentan en la fachada del predio hacia el costado suroriental.



Fotografía 5. Fisuras en los elementos modulares de la placa de entrepiso.



Fotografía 6. Deficiencias constructivas identificadas en la vivienda evaluada.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 78 Sur No. 16F - 36	Miguel López	Mampostería confinada	Residencial	3	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no retirarse el poste con placa de identificación No. ETB 420000-5287 de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 78 Sur No. 16F – 36 en el Barrio Urbanización Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar, se puede presentar aumento de los daños evidenciados en elementos no estructurales y la posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual.

- Colapso total del poste con placa de identificación No. ETB 420000-5287 y el poste siguiente hacia el costado oriental, debido a que la comunidad enlazo los postes y se ha presentado pérdida de verticalidad en las unidades.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda emplazada al parecer en el Calle 78 Sur No. 16F - 36, en el Barrio Urbanización Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar. Inspección realizada el día 19 de enero de 2022.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las viviendas inspeccionadas y de realizar seguimiento de las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la inspección técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad del predio de la Calle 78 Sur No. 16F - 36, en el Barrio Urbanización Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

- La estabilidad del poste con placa de identificación No. ETB 420000-5287, localizado frente al predio de la Calle 78 Sur No. 16F - 36, en el Barrio Urbanización Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar se encuentra comprometida en la actualidad por la pérdida de verticalidad que presenta la unidad.

15. RECOMENDACIONES

- Teniendo en cuenta las condiciones identificadas en la inspección visual del predio de la Calle 78 Sur No. 16F - 36, en el Barrio Urbanización Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB, desde sus competencias, llevar a cabo un adecuado mantenimiento que garantice la estabilidad del poste con placa de identificación No. ETB 420000-5287, así como realizar la revisión de los postes que presentan pérdida de verticalidad en la zona evaluada.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, dado que posiblemente los daños evidenciados en predio de la Calle 78 Sur No. 16F - 36, en el Barrio Urbanización Acapulco, están asociados al colapso del poste con placa de identificación No. ETB 420000-5287, adelantar las acciones correspondientes con los responsables al parecer la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente colapso del poste con placa de identificación No. ETB 420000-5287, ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde el marco se sus competencias y de Acuerdo a lo señalado en el numeral 9° Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 201, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar desde sus competencias el correspondiente control urbanístico en el sector inspeccionado en donde se ubica la vivienda emplazada en el predio de la Calle 78 Sur No. 16F - 36, en el Barrio Urbanización Acapulco.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los

responsables del predio de la Calle 78 Sur No. 16F - 36, en el Barrio Urbanización Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar, adelantar acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento de la edificación, con el fin de que se garantice en buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo y siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.

- A los responsables del predio de la Calle 78 Sur No. 16F - 36, en el Barrio Urbanización Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar, en el caso de querer conocer el estado actual y real de la estructura, se recomienda adelantar un estudio detallado de ingeniería en donde se analice la vulnerabilidad la estructural, patología y comportamiento del suelo portante, de tal forma que permita aplicar las acciones requeridas que se deriven de estos estudios.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Tania Paola Molina R. Tania Paola Molina RIncón Ingeniero Civil – Magister en Ingeniería Civil Contratista (25202 – 335561 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma: _____ *Jairo William Torres Becerra* *Profesional Especializado* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*